ORDENANZA Nº 2.192.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Agrégase como artículo 90º Bis de la Ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas) el siguiente texto:

"Artículo 90º Bis.- Inciso 1) El que expendiere a menores de 18 (dieciocho) años, adhesivos, pegamentos sintéticos y productos similares que al ser inhalados indebida o abusivamente pudieran crear adicción con el consiguiente daño a la salud, será sancionado en caso de primera condena con multa de $ 100 (pesos cien) a $ 800 (pesos ochocientos) y clausura provisoria del local hasta el efectivo pago de la multa.-

En caso de reincidencia, se podrá disponer hasta la clausura definitiva del local.-

En caso de primera condena, las multas podrán ser satisfechas, a opción del causante, con la prestación de servicios en las áreas sociales de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, en el modo que determine el Juez de Faltas.-

Inciso 2) La falta de exhibición de carteles indicadores de la prohibición de venta a menores de 18 (dieciocho) años de los productos indicados en el inciso 1), será sancionada con multa de $ 50 (pesos cincuenta) a $ 400 (pesos cuatrocientos)".-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, agosto 23 de 1994.-